



MAT.: APRUEBA ANEXO N° 01 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS PROYECTO P.M.U: "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR PEDREGAL DE RAPEL, MONTE PATRIA".

MONTE PATRIA, 07 DE MAYO DE 2013.

VISTOS :

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	77999
FECHA	08 MAY 2013
ORDENADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
ORDENADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- MIN.INT. (ORD.RES.) N° 3712, de fecha 09.08.2012, emitido por SUBDERE;
- Decreto Alcaldicio N° 8793, de fecha 31.08.2012, que aprueba Adquisición N° 2997-98-LE12, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe razonado de fecha 12.09.2012;
- Providencia N° 775, de fecha 13.09.2012;
- Certificado de disponibilidad Presupuestaria;
- Decreto Alcaldicio N° 9277, de fecha 13.09.2012, que Adjudica Propuesta Publica;
- Contrato de ejecución de Obras mejoramiento plaza pedregal de rapel, Monte patria de fecha 24/09/2012;
- Decreto Alcaldicio N° 9.976 de fecha 05/10/2013, que autoriza el anterior contrato;
- Informe técnico de fecha 07/05/2013;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 4553/2013.**

1.- **APRUEBA** Anexo N°01 Contrato de Ejecución de Obras Proyecto P.M.U "Mejoramiento Plaza Sector Pedregal de Rapel, Monte Patria", suscrito con fecha 07 de mayo de 2013, entre el Contratista Don Eric Díaz Jofre, C.N.I N° 11.181.696-4, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Don Ángel Mauricio Montaña Espejo.

2.-**ESTABLEZCASE** que se modifica la clausula octava, relativa a la garantía de fiel y correcto cumplimiento del contrato, según anexo de contrato.

3.-**ESTABLEZCASE** en lo no modificado, rige plenamente lo estipulado en el contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)





ANEXO N° 01

“CONTRATO MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR PEDREGAL DE RAPEL, MONTE PATRIA”

ADQUISICIÓN N° 2997-98-LE12

~~~~~

En Monte Patria, a 07 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.040.800-7, representada por su Alcalde (s) Don Angelo Mauricio Montaña Espejo, y don Eric Díaz Jofre, cedula nacional de identidad número 11.181.694-4, domiciliada en calle Los Eucaliptus N° 440, de la Ciudad de El Palqui y Comuna de Monte Patria, han venido en celebrar el siguiente anexo contrato de Contrato Mejoramiento Plaza Sector Pedregal De Rapel, Monte Patria, acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO:** Antecedentes; con fecha 24 de septiembre de 2012, las partes que suscriben el presente acto, celebraron un contrato de Mejoramiento Plaza Sector Pedregal De Rapel, Monte Patria, autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 9.976/2012, en el cual desarrollaría las obligaciones señaladas en la clausula quinta, séptima y octava entre otras de dicho contrato.

**SEGUNDO:** En el tenor del Informe Técnico elaborado por el Director Jurídico don pablo Barrantes Díaz, modifíquese el inciso primero de la clausula octava, reemplazando dicho inciso por el siguiente:

“El contratista y según lo señalado en las bases generales e informa técnico, hace entrega al mandante de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto de \$360.000, esto es equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de 120 días corridos, a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de contrato Mejoramiento de Áreas verdes, Varios Sectores, Monte Patria”.

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original.

**CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del mandante.

  
  
**Angelo Mauricio Montaña Espejo**  
Alcalde (s)

  
\_\_\_\_\_  
**Eric Díaz Jofre**  
Contratista

  
  
**Secretario Municipal**  
Ministro De Fe



INFORME TÉCNICO

“MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES VARIOS SECTORES, MONTE PATRIA”

“MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR PEDREGAL DE RAPEL, COMUNA DE MONTE PATRIA”

En razón de presentación efectuada por el señor Eric Díaz Jofré, contratista adjudicado de los proyectos del epígrafe, expongo lo siguiente:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 8794, de fecha 31 de Agosto de 2012, se llamó a propuesta pública para ejecutar el proyecto “Mejoramiento áreas Verdes, varios sectores, comuna de Monte Patria”, de igual modo por Decreto Alcaldicio N° 8793, de data 31 de Agosto del mismo año, se autorizó la propuesta pública “Mejoramiento Plaza Sector Pedregal de Rapel, de la comuna de Monte Patria”

Que, en las respectivas bases generales de la licitación de los proyectos antes individualizados, en el punto 33.1 se estableció “a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de este, mediante una boleta de garantía bancaria a la vista, de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto igual al 5 % del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra más 12 meses contados a partir de la fecha del contrato. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, por la dirección de Obras Municipales, una vez que se haya dado termino a la ejecución de la misma y recibid conforme sin observaciones, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3 del Código Civil.”

Teniendo presente de exiguo plazo de ejecución de las obras, a saber: En la primer obra: 90 días corridos para la ejecución material de las obras y de 15 días para su tramitación administrativa. Y en la segunda obra: 60 días corridos para la ejecución material de las obras y de 15 días para su tramitación administrativa. Y del excesivo plazo de vigencia de las garantías a favor de esta municipalidad, ya señalados en el párrafo anterior.

En razón de lo anterior, se rebajara el plazo de las garantías del Fiel y Correcto cumplimiento de los contratos a: al tiempo de ejecución de la obra más 120 días corridos a partir de la fecha del contrato.



  
Pablo Rodrigo Barrantes Díaz  
Abogado

Director Jurídico  
Ilustre Municipalidad de Monte Patria

martes, 07 de mayo de 2013